



Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 99 -2018-OSCE/SGE

Jesús María, 15 JUN 2018

VISTOS:

El Memorando N° 730-2018/OAD, de fecha 12 de junio de 2018, de la Oficina de Administración; el Informe N° 093-2018/UABA, de fecha 12 de junio de 2018, de la Unidad de Abastecimiento, y su documentación adjunta; el Informe N° 129-2018/OAJ, de fecha 14 de junio de 2018, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante la Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 y la Ley N° 30689, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, con fecha 16 de abril de 2018, el OSCE suscribió el Contrato N° 006-2018-OSCE, con la empresa BUFFET'S RESTAURANT EVENTOS ESPECIALES ORTIZ E.I.R.L., que tiene por objeto la contratación del servicio de coffee break para el OSCE, por el periodo de 24 meses, y por un monto total de S/ 116 197.00, contrato que deriva de la Adjudicación Simplificada N° 003-2018-OSCE;

Que, mediante Memorando N° 730-2018/OAD, de la Oficina de Administración, e Informe N° 093-2018/UABA, de la Unidad de Abastecimiento, se informa que las áreas usuarias del Contrato N° 006-2018-OSCE, han sustentado y solicitado la reducción de prestaciones del Contrato N° 006-2018-OSCE, hasta por el límite del 25% del monto total del contrato original, en el marco de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 005-2018, que dispuso medidas de eficiencia en el gasto público para el impulso económico, siendo que la reducción del servicio de coffee break no limitará ni afectará el desarrollo de la gestión operativa ni administrativa de las capacitaciones, difusión de actividades, eventos y otras actividades programadas por cada área usuaria, cumpliéndose y alcanzándose la finalidad pública del servicio contratado;

Que, en dicho sentido, la Unidad de Abastecimiento considera pertinente se disponga la reducción de prestaciones del Contrato N° 006-2018-OSCE, por el monto ascendente a S/ 29 022.30, lo que equivale al 24.98% del contrato original, porcentaje que se encuentra



dentro del límite permitido por la normativa de Contrataciones del Estado, estableciéndose como nuevo monto total contractual el importe ascendente a S/ 87 174.70;

Que, al respecto, el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225 y modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341, dispone que "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";

Que, asimismo, los numerales 139.1 y 139.2 del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señalan que "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria (...) Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original";

Que, mediante Informe N° 129-2018/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica considera jurídicamente viable la reducción de las prestaciones del Contrato N° 006-2018-OSCE, de acuerdo con lo informado por la Oficina de Administración y la Unidad de Abastecimiento, y en el marco de lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, en dicho sentido, en el marco de lo dispuesto en la normativa de contrataciones del Estado, corresponde disponer la reducción de prestaciones del Contrato N° 006-2018-OSCE, hasta por el monto de S/ 29 022.30, lo que equivale al 24.98% del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, cumpliéndose y alcanzándose la finalidad pública del servicio contratado;

Que, con Resolución N° 001-2018-OSCE/PRE, modificada por Resolución N° 041-2018-OSCE/PRE, se dispone, en el literal g) del numeral 1.2 del artículo 1, delegar en la Secretaría General la facultad de autorizar la reducción de prestaciones en el caso de bienes y servicios acorde a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 057-2017-EF; el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2016-EF; la Resolución N° 001-2018-OSCE/PRE, modificada por Resolución N° 041-2018-OSCE/PRE; y con las visaciones de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la reducción de las prestaciones del Contrato N° 006-2018-OSCE, suscrito con la empresa BUFFET'S RESTAURANT EVENTOS ESPECIALES ORTIZ E.I.R.L., para la prestación del servicio de coffee break para el OSCE, por el monto de S/ 29 022.30, lo que equivale al 24.98% del monto total del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



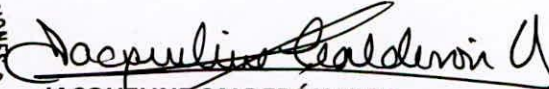


Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Administración realice las acciones necesarias a fin de formalizar la adenda correspondiente al Contrato N° 006-2018-OSCE, de acuerdo con la reducción autorizada en el artículo precedente, manteniéndose inalterables las demás condiciones contractuales.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE (www.osce.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.




JACQUELINE CALDERÓN VIGO
Secretaria General